



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00605266- -NEU-DESP#MTUR - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE PUEL-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00605266- -NEU-DESP#MTUR y su concordante en el Sistema de Gestión Documental Expediente Físico N° 8500-002303/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Parque de Nieve Batea Mahuida, el cual se encuentra administrado por la Agrupación Mapuche Puel, resulta ser uno de los productos turísticos emblemáticos de la localidad de Villa Pehuenia - Moquehue para turistas y visitantes que se reciben en dicha localidad durante la temporada invernal;

Que el Intendente de la localidad de Villa Pehuenia - Moquehue eleva la solicitud realizada por la Agrupación Mapuche Puel ante la apertura de dicho Parque de Nieve, manifestando la necesidad de realizar tareas de mantenimiento y mejoras en las instalaciones del Parque;

Que dichas tareas están siendo desarrolladas por parte de los integrantes de la comunidad, requiriéndose contar con un aporte no reintegrable de pesos quinientos mil (\$500.000,00), destinado a los gastos que el mantenimiento y mejora de las instalaciones del Parque de Nieve Batea Mahuida así requieran;

Que el Ministerio de Turismo manifiesta el impacto positivo que generaría para dicha comunidad y para el turismo invernal, la oportunidad de ofrecer mejores prestaciones de nieve y esquí en dicho parque durante la temporada invernal 2022, a partir de la gestión del presente aporte;

Que por Disposición DI-2022-8-E-NEU-SIND#MPI de fecha 1° de julio de 2022 de la Subsecretaría de Industria dependiente del Ministerio de Producción e Industria se otorga la Habilitación Comercial a la Asociación Civil Agrupación Mapuche Puel, CUIT N° 30-67259694-3, propietaria del establecimiento Parque de Nieve Batea Mahuida, emplazado en el Paraje La Angostura de la localidad de Villa Pehuenia - Moquehue;

Que se emitió Resolución RESOL-2022-54-E-NEU-MTUR de fecha 22 de Julio de 2022 del Ministerio de Turismo de la Provincia de Neuquén habilitando al Cerro BATEA MAHUIDA como Parque de Nieve en el Registro Provincial de Actividades Turísticas N° EDE-01-005;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para la afrontar el gasto;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo,

la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario y demás normas vigentes;

Que es necesario proceder a la emisión de la respectiva norma que apruebe la erogación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Agrupación Mapuche Puel, CUIT N° 30-67259694-3, de pesos quinientos mil (\$500.000,00), con destino a tareas de mantenimiento y reacondicionamiento del Parque de Nieve Batea Mahuida, ubicado en la localidad de Villa Pehuenia - Moquehue.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O: 02 - SUBSECRETARÍA DE TURISMO

PRG 037 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TURÍSTICA LOCAL

Jur	Sa	Uo	Fin	Fun	Sfun	Inc	PPal	PPar	Spr	Fufi	Importe
15	MT	02	04	07	03	05	01	07	410	1111	\$ 500.000,00

ASISTENCIA COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Turismo **LIQUÍDESE**, y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** el importe aprobado en el Artículo 1° a la Agrupación Mapuche Puel.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.